

# N° 2145

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

## Gaceta N° 10 de Jueves 15-01-15

**CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR**

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

### **PODER LEGISLATIVO**

**NO SE PUBLICAN LEYES**

### **PODER EJECUTIVO**

**DECRETOS EJECUTIVOS**

**N°38631-MAG**

DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO Y NACIONAL EL PROYECTO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE LA PAPA (*Solanum tuberosum*)

**N° 38733-MEIC-MCM-MAG-MTSS-MICIT-MDHS**

ESTÍMULO A LA EMPRESARIEDAD PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LAS MUJERES

### **ACUERDOS**

**DM-JM-4410-2014**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y LA MINISTRA DE SALUD**

ACUERDAN:

DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y NACIONAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

“EL PROGRAMA DE RECICLAJE Y RESPONSABILIDAD SOCIAL AMBIENTADOS”.

Artículo 1º—Declárese de interés público y nacional “el Programa de Reciclaje y Responsabilidad Social Ambientados”, organizado por la empresa Kimberly-Clark, a llevarse a cabo en nuestro país todos los primeros jueves y viernes de cada mes.

Artículo 2º—Las dependencias del Sector Público y del Sector Privado, dentro del marco legal respectivo, podrán contribuir con recursos económicos, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, para la exitosa realización de las actividades indicadas.

- [DECRETOS](#)
  - [Nº38631-MAG](#)
  - [Nº 38733-MEIC-MCM-MAG-MTSS-MICIT-MDHIS](#)
  - [ACUERDOS](#)
    - [PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA](#)
    - [MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA](#)
    - [MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA](#)
    - [MINISTERIO DE SALUD](#)
- 

## **DOCUMENTOS VARIOS**

---

- [DOCUMENTOS VARIOS](#)
    - [EDUCACIÓN PÚBLICA](#)
    - [JUSTICIA Y PAZ](#)
    - [AMBIENTE Y ENERGÍA](#)
- 

## **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

- [ACUERDOS](#)
- [EDICTOS](#)

## **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

[CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA](#)

## **REGLAMENTOS**

### **BANCO CENTRAL DE COSTA RICA**

MODIFICAR EL ARTÍCULO 7 DE LA NORMATIVA CONTABLE APLICABLE A LOS ENTES SUPERVISADOS POR SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE Y A LOS EMISORES NO FINANCIEROS

### **COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA EDUCACIÓN**

REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN PARA FUNCIONARIOS DE CONAPE

REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR PARTE DE LA AUDITORÍA INTERNA DE CONAPE

- [REGLAMENTOS](#)

- BANCO CENTRAL DE COSTA RICA
  - COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS
  - PARA EDUCACIÓN
- 

## **INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**

### **AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

#### INTENDENCIA DE ENERGIA

RIE-007-2015 del 2015 de las 15:50 horas del 9 de enero de 2015.

Solicitud tarifaria presentada por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S. A. (CNFL), para la actividad de distribución de energía eléctrica. ET-151-2014. (...)

EL INTENDENTE DE ENERGÍA,

RESUELVE:

I. —Rechazar la solicitud tarifaria presentada por la CNFL para el sistema de distribución de energía eléctrica en lo correspondiente al componente de costos propios.

II. —Rechazar la solicitud presentada por la CNFL para ajustar el correspondiente cargo por conexión.

III. —Incrementar las tarifas de distribución de la CNFL en un 6,67% debido al ajuste en los costos por compras de energía al ICE y gastos no reconocidos de CVC. (...)

- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
    - BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
    - AUTORIDAD REGULADORA
    - DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
    - JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL
- 

## **AVISOS**

- CONVOCATORIAS
- AVISOS

## **NOTIFICACIONES**

- NOTIFICACIONES
    - JUSTICIA Y PAZ
    - MUNICIPALIDADES
-

# BOLETÍN JUDICIAL

## SECRETARÍA GENERAL

### CIRCULAR Nº 254-2014

Asunto: Fechas para los diferentes trámites del cierre del ejercicio económico 2014 y “Planteamiento para lograr el mayor nivel de ejecución factible del presupuesto institucional”.

## SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

### TERCERA PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad número 14-018692-0007-CO que promueve [nombre 001], se ha dictado la resolución que literalmente dice: «Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las catorce horas y treinta y ocho minutos del cuatro de diciembre del dos mil catorce. Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por [nombre 001] [valor 001], para que se declare inconstitucional el artículo 35 de la Ley número 8204, Reforma integral a la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, por estimarlo contrario a los artículos 11, 28, 39, 40 y 45 de la Constitución Política; a la garantía de una segunda instancia y a la jerarquía de las normas consagrados en la Convención Interamericana de Derechos Humanos. Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República. La norma se impugna por cuanto viola el artículo 11 constitucional al otorgar a los funcionarios aduaneros y a la misma Dirección de Aduanas facultades confiscatorias, prohibidas por el artículo 40 constitucional, sin un debido proceso. Añade que la norma impugnada permite a los funcionarios del Ministerio de Hacienda arrogarse potestades sancionatorias reversadas a otros entes. Manifiesta que la norma impugnada viola el artículo 39 constitucional por atribuirle a la administración la facultad de actuar iuris et de iure, sin darle al administrado el derecho de defender su peculio, de argumentar, de probar y ser sometido a la comprobación de una falta, delito o cuasidelito. La norma impugnada, continúa, lesiona los artículos 40 y 45 de Constitución Política al facultar a la administración ejecutar una pena confiscatoria. Solicita se declare inconstitucional el artículo 35 de la Ley número 8204. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación del accionante proviene del recurso de amparo número [valor 002], en el

que por resolución número [valor 003], se le confirió plazo para interponer acción de inconstitucionalidad contra el artículo 35 de la Ley número 8204. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el *Boletín Judicial* sobre la interposición de la acción, para que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de lo cuestionado, no se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Este aviso sólo afecta los procesos judiciales pendientes en los cuales se discuta la aplicación de lo impugnado y se advierte que lo único que no puede hacerse en dichos procesos, es dictar sentencia o bien, el acto en que haya de aplicarse lo cuestionado en el sentido en que lo ha sido. Igualmente, lo único que la acción suspende en vía administrativa es el dictado de la resolución final en los procedimientos tendentes a agotar esa vía, que son los que se inician con y a partir del recurso de alzada o de reposición interpuestos contra el acto final, salvo, claro está, que se trate de normas que deben aplicarse durante la tramitación, en cuyo caso la suspensión opera inmediatamente. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. Notifíquese. /Gilbert Armijo Sancho, Presidente».

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)